



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE RECTORÍA, ASISTIDO POR EL L.C. JUAN RAÚL ZARAGOZA CORTÉS Y LA M.G.P. LORENA VALDEZ FUENTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. ANEL GUADALUPE REYES HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1.- Que fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997; con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001; reformado el día 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005; siendo reformado el 16 de junio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005; reformado el 31 de julio de 2006 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

I.2.- Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de educación Pública de Hidalgo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el decreto citado en el párrafo anterior.

I.3.- Que su actividad principal es la **Educación Superior**.

I.4.- Que el M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón, en su carácter de encargado de Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece en los artículos 10 y 14, fracción X, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Profr. Miguel Ángel Cuatetpotzo Costeira, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, el día 17 de noviembre de 2015.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: UTS-970701HT4.

I.6.- Que por su libre y espontánea voluntad, de acuerdo a sus necesidades inmediatas, considera indispensable proporcionar servicio de elaboración y expedición de alimentos, en los espacios alimenticios en el área de cafetería, a la comunidad universitaria.

I.7.- Que señala como su domicilio legal el que se encuentra ubicado en Carretera México-Tampico, Km 100 Tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hgo.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
 Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
 C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hgo
 Tel: 01 (774) 742 11 21; 742 01 23; 742 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



Convenio UTSH- Anel Guadalupe Reyes Hernández
 Cuatrimestre Mayo-Agosto 2016
 Página 1 de 4



[Handwritten signatures and initials]

Sonia Acosta Hdez



II.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- Ser una persona física, mayor de edad, que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente convenio y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2.- Que es su deseo llevar a cabo la actividad descrita en la declaración 1.6 de "LA UNIVERSIDAD".

II.3.- Que se encuentra debidamente capacitado para ofrecer el servicio de elaboración y expedición de alimentos.

II.4.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: REHA741230 y CURP: REHA741230MHGYRN05.

II.5.- Que señala como su domicilio legal el que se encuentra ubicado en Cerrada Nicolás Bravo No. 3, Colonia la Otra Banda, Zacualtípán de Ángeles, Hgo., C.P. 43200

Atentas las partes a las declaraciones formuladas con anterioridad, manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LA UNIVERSIDAD" autoriza a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a proporcionar servicios de elaboración y expedición de alimentos en los espacios alimenticios del área de cafetería a la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- SERVICIOS, EQUIPO Y MOBILIARIO .- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará el servicio de agua, sanitarios y energía eléctrica. El consumo de gas corre por cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Así como el equipo y mobiliario que se describe en el Anexo "A", mismo que se entrega para su uso y resguardo, el cual forma parte integrante de este convenio, y que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a cuidar y entregar a "LA UNIVERSIDAD" en buenas condiciones una vez concluido el presente convenio o su conclusión anticipada.

En caso de existir algún faltante o deterioro en el equipo y mobiliario, debe notificar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- FORMA DE RETRIBUCIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales o retribución en especie, otorgando 10 becas alimenticias a los estudiantes que determine el Comité de Becas de "LA UNIVERSIDAD", consistente en dos alimentos al día, siendo estos del menú del día. En caso de retribución económica "LA UNIVERSIDAD" entregará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la factura correspondiente.

Sonia Acosta Alder





Las becas alimenticias que se otorguen son intransferibles, debiendo el estudiante beneficiado identificarse con su credencial de estudiante.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una duración de cuatro meses, comprendidos éstos del 02 de mayo al 31 de agosto de 2016. Plazo que podrá modificarse si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumple con lo establecido en el presente convenio.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que así lo determinen, en cualquier momento pueden dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para las partes, siempre que haya de por medio notificación por escrito con una antelación de 30 días.

Asimismo, es facultad del Comité de Organización y Supervisión de Espacios Alimenticios de **“LA UNIVERSIDAD”** llevar a cabo revisiones mensuales, evaluando al personal, limpieza y atención al cliente, dicho formato de evaluación forma parte integrante del presente convenio, además de respetar las cláusulas del presente convenio, por lo que sí **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acumula tres reportes de incumplimiento, o el obtener calificación menor a 8, se podrá cancelar el presente convenio y no podrá ser renovado para el siguiente cuatrimestre.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta expresamente las siguientes condiciones:

1. Que el personal que preste el servicio deberá usar cofia.
2. Que **“LA UNIVERSIDAD”** valide la lista de precios de los productos que ofrezca, misma que deberá ser acorde al valor del mercado, debiendo ser colocada en lugar visible y revisada mensualmente.
3. Proporcionar comida corrida al día que incluya sopa, guisado, frijoles, tortillas y postre, cuyo valor nutritivo validará el Jefe del Departamento de Servicios Médicos.
4. Se abstendrá de utilizar equipo que genere consumo excesivo de energía eléctrica.
5. Mantener limpias las instalaciones de la cafetería y sus alrededores al final de la jornada diaria de trabajo, acción que hará en conjunto con los demás prestadores del servicio de cafetería, correspondiendo una semana a cada prestador.
6. Acatar las normas de higiene y salud, mismas que evaluará 1 vez al mes el citado Comité de Organización.
7. Facilitar la toma de muestras de los alimentos al personal del Centro de Estudios del Medio Ambiente, periódicamente, para el análisis de los mismos.
8. Cuidar la fauna y la flora que prevalece en el Campus Universitario.



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
 Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
 C.P. 43200, Zacualtipan de Angeles, Hgo
 Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



Convenio UTSH- Anel Guadalupe Reyes Hernández
 Cuatrimestre Mayo-Agosto 2016
 Página 3 de 4



[Handwritten signatures]

Sonia Acosta Hdez



9. Responder por los daños que pudiera ocasionar a “LA UNIVERSIDAD” durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

10. Presentar y exhibir permiso vigente para la elaboración de alimentos, expedido por la Secretaría de Salud, de conformidad con la convocatoria emitida por el Comité de Organización.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que para la celebración del presente convenio no existió error, dolo, lesión, ni vicio alguno que afectara su voluntad por lo que conforme con su contenido, lo firman por duplicado en Zacualtipán de Ángeles, Hgo., el día dos de mayo del año dos mil dieciséis.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
 ENCARGADO DE RECTORÍA

C. ANEL GUADALUPE REYES HERNÁNDEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA POR “LA UNIVERSIDAD”

L.C. JUAN RAÚL ZARAGOZA CORTÉS
 ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

M.G.P. LORENA VALDEZ FUENTES
 ABOGADA GENERAL

TESTIGOS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

C. SONIA ACOSTA HERNÁNDEZ

C. YESENIA ANAHÍ RAMÍREZ CÓRDOVA



Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
 Carr. México-Tampico, Km. 100, Tramo Pachuca-Huejutla
 C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hgo
 Tel: 01 (774) 74 2 11 21; 74 2 01 23; 74 2 04 68
<http://www.utsh.edu.mx>



ANEXO "A"

ANEL GUADALUPE REYES HERNÁNDEZ

Cantidad	Descripción	No. de Inventario
3	Anaqueles de acero color gris	S/N
2	Mesas viajeras lisas de acero color gris	S/N
1	Fregadero pequeño de acero color gris	S/N
1	Repisa contra estornudos	S/N
1	Campana para extracción	S/N

Vo. Bo.


L.A. Edgar Franco Segura
Encargado del Departamento de Adquisiciones e
Inventarios de la UTSH

Anexo "A"
Convenio UTSH- Anel Guadalupe Reyes Hernández
Cuatrimestre Mayo-Agosto de 2016
Página 1 de 1










Sonia Acosta Hernández



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
COMITÉ DE ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN
DE ESPACIOS ALIMENTICIOS**

Fecha de evaluación: _____

ASPECTOS A EVALUAR

8	9	10
---	---	----

Higiene personal

Uñas recortadas			
Cabello recogido con malla			
Maquillaje discreto (sin aretes, anillos)			
Vestimenta blanca			
Cubrebocas (necesario)			


Limpieza del establecimiento

Estufas			
Trastos			
Extractores			
Área de almacenamiento			
Mesas			
Piso de la cocina			
Piso del área de consumo			
Orden de la cocina			
Orden del área de consumo			
Limpieza al cobrar			
Limpieza en la parte posterior de cada espacio			
Manejo de residuos en la cocina			
Manejo de residuos en el área de consumo			

Atención

Tiempo de atención			
Amabilidad y respeto			
Personal suficiente			
Precios a la vista			
Precios accesibles			
Alimentos nutritivos			

NOTAS:


 Anel Guadalupe Reyes Hernández
 Nombre y firma

Sonia Acosta Hdez

